



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

---

### COMUNICADO No. 8/2012

#### ***Decreto 260/007 - Control de inscripción de empresas importadoras de productos envasados - Fase 2***

Montevideo, 7 de septiembre de 2012.

La Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) y la Dirección Nacional de Aduanas informan que a partir del próximo 15 de octubre de 2012 comenzará la segunda fase de control de la inscripción de empresas importadoras de productos envasados en el registro que, en cumplimiento del Decreto 260/007, reglamentario de la ley N° 17849 "Uso de Envases no retornables", lleva a cabo la DINAMA.

**La inscripción en dicho Registro es condición necesaria para que las empresas puedan importar los productos envasados alcanzados por la reglamentación.**

Esta actuación se inscribe en el marco del programa de aplicación del Decreto 260/007 que conduce la DINAMA.

En esta etapa, la DINAMA exigirá la inscripción en el registro aludido, a las empresas importadoras de alguno de los artículos incluidos en las Secciones I a IV de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos.

En el alcance del Decreto 260/007 se establece que toda empresa importadora o propietaria de marca que pone en el mercado productos envasados, cualquiera sea el tipo y material, a excepción de aquellos envases que sean de productos de uso y consumo exclusivo en actividades industriales, comerciales o agropecuarias, deben encontrarse inscriptos en el registro que lleva la Dirección Nacional de Medio Ambiente y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases.

Las empresas que consideren que se encuentran dentro de las exclusiones establecidas, deberán realizar las gestiones correspondientes frente a la DINAMA, a los efectos de ser integradas al registro que las habilita para la importación, en los casos que corresponda.

Toda la información relativa a la aplicación del Decreto 260/007 se encuentra disponible en: <http://www.mvotma.gub.uy/gestion-de-envases>

CR. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas